INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	27/05/2025	Numero de contrato:	CD-45-2025-1787
Nombres y apellidos del contratista:	FREDY MIGUEL FERNANDEZ SANTOS		
Fecha de inicio contrato:	28/02/2025	Fecha de finalización contrato:	27/12/2025
Valor total del contrato	$60.320.000	Valor a cobrar en este mes	$6.032.000
Periodo del informe:	28 de abril de 2025 al 27 de mayo de 2025	Informe número:	3 de 10
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	Durante el presente periodo realicé la revisión de las siguientes fichas técnicas para ser sometidas a estudio del Comité de Conciliación Distrital que se relacionan a continuación: **Convocante: MARÍA PRISCILA JUTINICO CAMACHO Y OTROS** Convocado: D.E.I.P de Barranquilla. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Recomendación: No conciliar **Convocante: MATILDE FOLGOSO ARELLANA** Convocado: D.E.I.P de Barranquilla. Medio de Control: Ejecutivo Recomendación: No conciliar

6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.	Durante el presente periodo realicé revisión de los siguientes fallos judiciales: **Radicado:11001-03-25-000-2019-00452-00** Demandante: Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado -SUNET (Germán Humberto García Delgado) Despacho: CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B SALA DE DECISIÓN “C” Sentido del fallo: FAVORABLE Instancia: PRIMERA **Radicado: 08001333300520160002300** Demandante: JOSÉ MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ Y OTROS Despacho: JUZGADO CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA Sentido del fallo: FAVORABLE Instancia: PRIMERA **Radicado: 08001-33-33-008-2023-000071-00** Demandante: CLAUDIA MARCELA CASTRO MALAGÓN Despacho: JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA Sentido del fallo: FAVORABLE Instancia: PRIMERA

14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer	**Radicado: 08-001-33-33-010-2023-00002-00** Demandante: JACLEKINE MARÍA DURÁN GUAL Despacho: JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Sentido del fallo: FAVORABLE Instancia: PRIMERA **Radicado: 08001333301320230030200** Demandante: CEILING SOFIA RODRIGUEZ SARABIA Despacho: JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA Sentido del fallo: FAVORABLE Instancia: PRIMERA Durante el presente periodo asistí de manera puntual a Capacitación sobre el Proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, llevada a cabo de manera VIRTUAL el día 02 de mayo de 2025, dada por el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejia.

entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia.En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes conciliacionesprejudiciales@gmail.com y prejudicialconciliaciones@gmail.com.

Cordialmente,

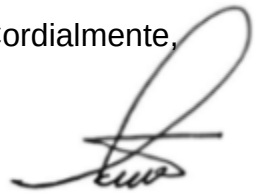

_____

FREDY MIGUEL FERNANDEZ SANTOS
CC 12.538.635

EVIDENCIAS

Evidencia revisión de fichas técnicas.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Señores:
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DISTRITAL.

TIPO DE SOLICITUD	CONCEPTO JURÍDICO SOBRE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONVOCANTE	MARÍA PRISCILA JUTINICO CAMACHO, OLGA ESTELA NIETO JUTINICO, DIANA MARCELA NIETO JUTINICO
CONVOCADO	NACIÓN/ MINISTERIO DE DEFENSA /POLICÍA NACIONAL/ DISTRITO DE BARRANQUILLA.
APODERADO CONVOCANTE	FRANCISCO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ
APODERADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
ENTIDAD/ESTRADO	PROCURADURÍA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICADO	E-2025-154549
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
CUANTIA	$390.000.000
FECHA CONCEPTO	26 DE ABRIL DE 2025

Señores:
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DISTRITAL.

TIPO DE SOLICITUD	Solicitud de Pago de Pensión de Jubilación[1]
CONVOCANTE	Matilde Folgoso Arellana C. C. No. 22.503.340
CONVOCADOS	La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG- secretaria de Educación Distrital de Barranquilla
APODERADO CONVOCANTE	Wendy Johana Jiménez Diaz, C.C. No. 55.237.894 de Barranquilla T.P. No. 285.321 del C.S. de la J.
APODERADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
ENTIDAD/ESTRADO	Procuraduría Judicial I delegada para asuntos administrativos y/o Procuraduría Judicial II para asuntos administrativos Procuraduría competente para realizar Conciliación Prejudicial.
RADICADO	
MEDIO DE CONTROL	Audiencia de Conciliación Prejudicial – Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
CUANTIA	
FECHA CONCEPTO	10 de abril de 2025.
	1.Que se declare nula la resolución

Evidencia revisión de fallos

184	11001-03-25-000-2019-00452-00	NULIDAD	CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B SALA DE DECISIÓN "C"	Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado - SUNET (Germán Humberto García Delgado)	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) Y OTROS	30/01/2025	06/05/2025	**REVISADO**	FAVORABLE
185	8.00133E+21	REPARACIÓN DIRECTA	JUZGADO CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	JOSÉ MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ Y OTROS	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA EDUBAR S.A.	19/03/2025	06/05/2025	**REVISADO**	FAVORABLE
186	08001-33-33-008-2023-000071-00.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENO DEL DERECHO	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	CLAUDIA MARCELA CASTRO MALAGÓN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALFONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEIP DE BARRANQUILLA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DITRITAL- FIDUCIARIA LA PREVISORA	05/05/2025	07/05/2025	**REVISADO**	FAVORABLE

BOGOTA DC CONSEJO DE ESTADO SECCION SEGUNDA 000

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
00452-2019	GERMAN HUMBERTO GARCIA DELGADO	DEIP DE BARRANQUILLA Y OTROS	EFRAIN MUNERA SANCHEZ

Fallo en 1ra Instancia

Sentido	Fecha Notifica	Monto Sentencia	Descripcion	Observaciones
Favorable	2025-05-06	0.00	SENTENCIA DE FECHA 30-04-2025, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR QUE EN RELACIÓN CON LOS CARGOS DE EXPEDICIÓN IRREGULAR Y FALSA MOTIVACIÓN POR DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, SE CONFIGURÓ LA COSA JUZGADA PARCIAL EN EL ASUNTO, CON LA SENTENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2023, PROFERIDA POR LA SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B DE ESTA CORPORACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO 4248- 2019. SEGUNDO. NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. TERCERO. EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, POR LA SECRETARÍA DE LA SECCIÓN, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE CON LAS ANOTACIONES DE RIGOR EN LA PLATAFORMA SAMAI. LA ANTERIOR PROVIDENCIA FUE DISCUTIDA Y APROBADA POR LA SALA EN SESIÓN DE LA FECHA. VER DOCUMENTO ADJUNTO	

Fallo en 2da Instancia

No hay informacion para mostrar

OCESO

BARRANQUILLA JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
00023-2016	JOSE MANUEL GUERRERO JIMENEZ	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTU/	RONALD JAVIER VASQUEZ GARCIA

Fallo en 1ra Instancia

Sentido	Fecha Notifica	Monto Sentencia	Descripcion	Observaciones
Favorable	2025-03-20	0.00	SENTENCIA DE FECHA 19-03-2025, MEDIANTE LA CUAL SE FALLA: PRIMERO. SE NIEGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. SEGUNDO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA. TERCERO: EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE VER DOCUMENTO ADJUNTO	

Fallo en 2da Instancia

No hay informacion para mostrar
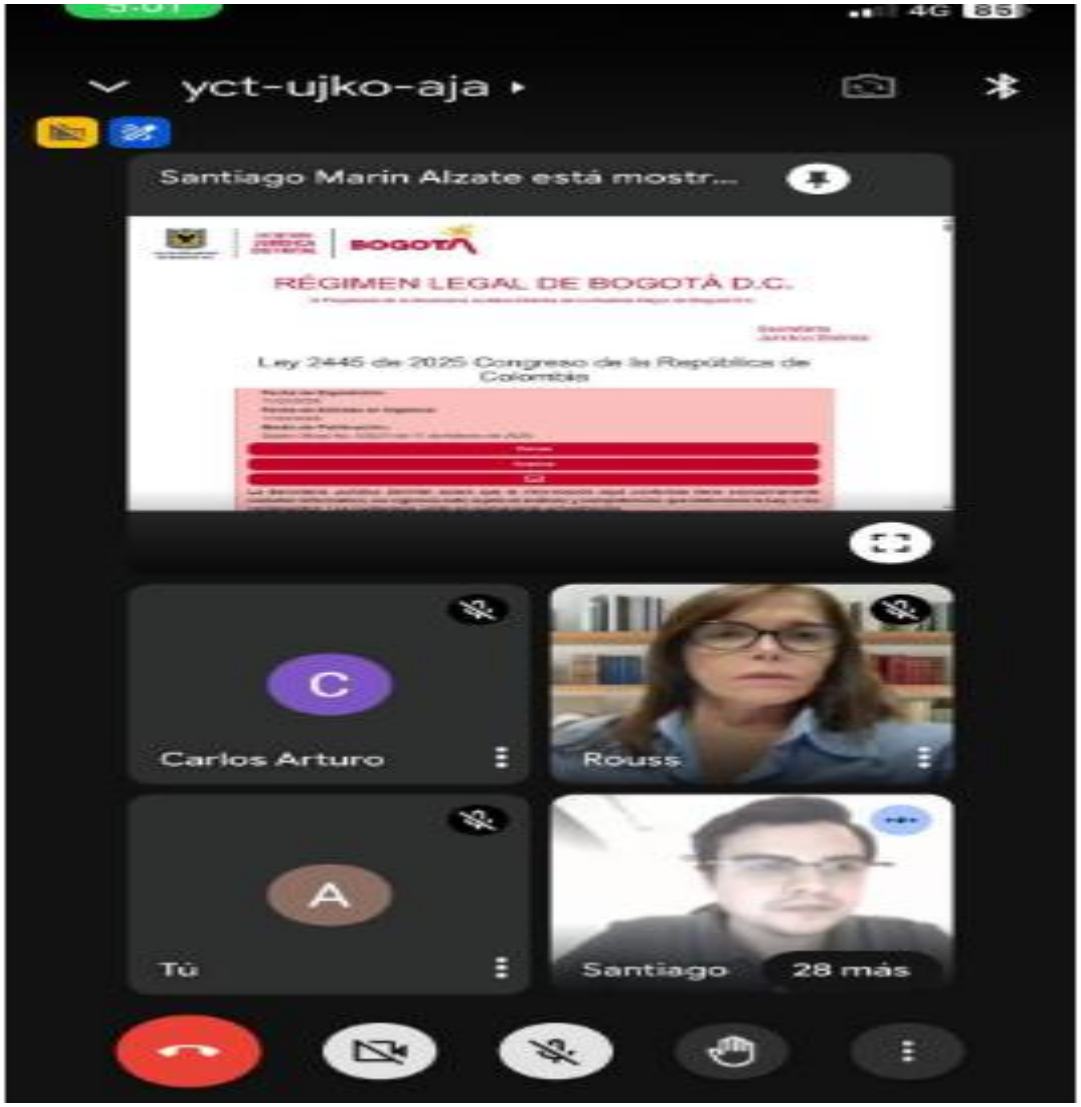
Evidencia capacitación Liborio Mejía